



<p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN- ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Ley 80 de 1.993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y Decreto N° 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y ss. del Decreto N° 1082 de 2015)</p>
<p>DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FECHA: NOVIEMBRE 7 DE 2025.</p>

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Es deber del Municipio de Duitama cumplir a cabalidad con los fines esenciales del Estado los cuales se encuentran normados en el artículo segundo de la Constitución Política; en desarrollo de sus actividades misionales debe garantizar que se brinde educación en espacios que cumplan unas condiciones de aseo y limpieza dignas para el buen desarrollo de las actividades académicas en los establecimientos educativos oficiales de la ciudad.

Así mismo dentro de la planta global de cargos de los funcionarios Administrativos de la Secretaría de Educación no se cuenta con el personal suficiente para atender dicha necesidad; razón por la cual se hace necesario la contratación de los servicios de aseo.

Para suplir la necesidad identificada se requiere contratar el servicio de aseo para las diferentes instituciones educativas lo cual se hará hasta por el monto disponible en el presupuesto actual a la fecha.

Para asumir la prestación del servicio educativo se cuenta con una planta administrativa para el Municipio, viabilizada por el Ministerio de Educación correspondiente a 116 funcionarios financiados con recursos del sistema general de participación (SGP). La planta administrativa se encuentra conformada por los siguientes cargos:

- Auxiliares administrativos
- Auxiliares de servicios generales
- Celadores
- Secretarias
- Auxiliar de Enfermería

De igual manera, para darle cumplimiento a las políticas de estado, así como, las propias del ente territorial y como quiera que no cuenta con los medios, ni el personal necesario para prestar el servicio de aseo, se hace necesario que el Municipio contrate con una persona natural o jurídica con experiencia en la prestación del servicio de aseo, y que cumpla con todos los requisitos de ley para realizar dicha actividad, para el mantenimiento y la adecuada higiene de las Instituciones Educativas pertenecientes al Municipio de Duitama.

Este proyecto a través de la Secretaría de Educación tiene como finalidad garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, beneficiando a 12.418 alumnos matriculados para el año lectivo 2026, de





acuerdo al reporte del Simat del 16 de octubre de 2025, es por esta razón que se requiere tramitar lo pertinente a la contratación de la prestación de servicios de apoyo operativo para realizar el aseo para los establecimientos educativos como son: Institución Educativa Agroindustrial la Pradera; Sede principal, Sede Santa Lucía, Sede Siratá, Colegio Boyacá de Duitama, Instituto Técnico Santo Tomás de Aquino, Institución Educativa Agroindustrial Francisco Medrano; Sede Central, Sede Santa Ana, Institución Educativa Jaime Garzón Quebec, Instituto Técnico Nueva Familia Sede San Lorenzo, Instituto Técnico José Miguel Silva Plazas Sede principal, Colegio Guillermo León Valencia Sede principal, Colegio Nacionalizado la Presentación, Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander; Sede central, sede Milagrosa, Colegio Técnico Municipal Simón Bolívar; Sede Central, Sede Jairo Aníbal niño, Sede san Fernando, Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes, Institución Educativa San Luis Sede principal y sede la Florida. Quienes no poseen personal de planta para adelantar esta labor. En aras de la responsabilidad que asumió el Municipio de Duitama con la administración de estos Establecimientos Educativos, se hace necesario contratar la prestación del servicio de apoyo para realizar el servicio de aseo en las diferentes Instituciones Educativas, a fin de garantizar unas condiciones dignas de aseo en las Instituciones Educativas relacionadas.

El Municipio de Duitama, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución y la ley, debe garantizar que los espacios destinados a la educación cuenten con condiciones óptimas de salubridad, asegurando entornos adecuados para los estudiantes de las Instituciones Educativas. Es fundamental que estos espacios, especialmente las zonas comunes como baños, pasillos y patios de juego, se mantengan limpios y en buen estado, favoreciendo así un ambiente propicio para el aprendizaje.

De acuerdo a lo expuesto, el servicio de aseo involucra un conjunto de actividades operativas y logísticas en su ejecución, dentro de las cuales están aquellas relacionadas a la limpieza y desinfección de los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas. Actividades que por su gran cantidad y amplios espacios de las Instituciones no pueden ser desarrolladas por el personal de planta de la entidad ya que no es suficiente para cubrir dicha necesidad, requiriéndose de la prestación del servicio de personal.

Para garantizar el cumplimiento del objeto de la presente contratación y atendiendo lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se deben aplicar los Acuerdos Marco de Precios, para el caso en particular el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería CCE-SNG-AMP-008-2025, vigente desde el 08 de julio de 2025, hasta julio 08 de 2027.

Que el proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarcara dentro del Acuerdo No. 022 del 15 de septiembre de 2025, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD", 2025-2027' de la estructura del EJE ESTRATÉGICO' así: 2. Desarrollo Social, Cultural y Deportivo. SECTOR: 2.2. Educación., PROGRAMA: 2.2.1. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

De acuerdo a viabilidad código BPIM 2025-15238-0133. (Anexo)

Que conforme al Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería CCE-SNG-AMP-008-2025 El Municipio de Duitama se encuentra en la región de cobertura N° 16 así:

REGIÓN 16 BOYACÁ
MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN
Tunja, Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Zipaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivata, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Turmequé, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguazaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista (Boyacá), Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soata, Miraflores (Boyacá), Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará (Boyacá)





Que se verifico la existencia de la actividad **SERVICIO DE ASEO VIGENCIA 2026-2027 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA**, se constató que se encuentra inmerso dentro del proyecto APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2026-2027 A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA el cual, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

POLITICAS DE OPERACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

1. Para el desarrollo de cada una de las actividades del proceso precontractual se debe tener en cuenta el Manual de Contratación.
2. Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de los Acuerdos Marco de Precios y, en consecuencia, ofrece a los Proveedores y a las Entidades Compradoras la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de la cual deben adelantarse las transacciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios. Los términos y condiciones particulares de un Acuerdo Marco de Precios están definidos en el texto del mismo y la guía para los compradores del Acuerdo Marco.
3. Las partes de un Acuerdo Marco de Precios son los Proveedores seleccionados en el marco de la licitación pública y Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Compradoras son parte del Acuerdo Marco de Precios a partir de la fecha en la cual colocan una Orden de Compra al amparo del mismo.
4. En un Acuerdo Marco de Precios hay: (i) una Operación Principal en la cual Colombia Compra Eficiente hace los estudios para estructurar el Acuerdo Marco de Precios, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y celebra el Acuerdo Marco de Precios; y (b) una Operación Secundaria, en la cual la Entidad Compradora compra, recibe y paga el bien o servicio al amparo del Acuerdo Marco de Precios.
5. La Entidad en la etapa de planeación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.
6. La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios debe hacerse por licitación pública de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, todos los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente son el resultado de un Proceso de Contratación efectuado bajo la modalidad de la licitación pública.
7. La Orden de Compra es el contrato entre el Proveedor y la Entidad Compradora, y el Acuerdo Marco de Precios hace parte del mismo.
8. La Entidad Compradora está obligada a elaborar estudios y documentos previos para adquirir bienes o servicios al amparo de los Acuerdos Marco de Precios. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano un formulario en el cual la Entidad Compradora debe elaborar los estudios y documentos previos.
9. La Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables para la Entidad Compradora teniendo en cuenta que el criterio para escoger la mejor oferta en esta selección abreviada es el precio. En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables.





CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC¹

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	(E) Producto de uso final	(47) Equipo y suministro de limpieza	(4712) Equipo de aseo	(47121600) Máquinas y accesorios para Pisos.
2	(E) Producto de uso final	(47) Equipo y suministro de limpieza	(4712) Equipo de aseo	(47121800) Equipo de limpieza
3	(E) Producto de uso final	(47) Equipo y suministro de limpieza	(4712) Equipo de aseo	(47121900) Accesorio de equipo de limpieza
4	(E) Producto de uso final	(47) Equipo y suministro de limpieza	(4713) Suministro de aseo y limpieza	(47131600) Escobas traperos cepillos y accesorios
5	(E) Producto de uso final	(47) Equipo y suministro de limpieza	(4713) Suministro de aseo y limpieza	(47131700) Suministro para aseo
6	(E) Producto de uso final	(47) Equipo y suministro de limpieza	(4713) Suministro de aseo y limpieza	(47131800) Soluciones de limpieza y desinfección
7	(E) Producto de uso final	(47) Equipo y suministro de limpieza	(4713) Suministro de aseo y limpieza	(47132100) Kits de limpieza
8	(F) Servicios	(76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(7610) Servicios de descontaminación	(76101500) Desinfección
9	(F) Servicios	(76) Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(7611) Servicios de aseo y limpieza	(76111600) Servicios de limpieza y componentes de edificios
10	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(8011) Servicios de Recursos Humanos	(80111620) Servicios temporales de recursos humanos

¹<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

II. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

Se asumen las especificaciones estipuladas y descritas en el Acuerdo Marco de Precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y adicionalmente los siguientes:





Item	Categoría	Servicio	Característica 1	Disponibilidad	Cantidad	Unidad
1	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	Operario de aseo y cafetería	Tiempo Completo	28	Mes
2	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	Coordinador de tiempo completo	Tiempo Completo	1	Mes
3	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería MT	Operario de aseo y cafetería MT	Medio Tiempo	5	Mes
4	Bienes de Aseo y Cafetería	Jabón en barra (Compra)	Jabón en barra (Compra)		35	Und
5	Bienes de Aseo y Cafetería	Limpiador multiusos 1 (Compra)	Limpiador multiusos 1 (Compra)		102	Und
6	Bienes de Aseo y Cafetería	Líquido desengrasante (Compra)	Líquido desengrasante (Compra)		71	Und
7	Bienes de Aseo y Cafetería	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)		71	Und
8	Bienes de Aseo y Cafetería	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)		71	Und
9	Bienes de Aseo y Cafetería	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)		102	Und
10	Bienes de Aseo y Cafetería	Cera polimérica (Compra)	Cera polimérica (Compra)		160	Und
11	Bienes de Aseo y Cafetería	Cera emulsionada roja (Compra)	Cera emulsionada roja (Compra)		10	Und
12	Bienes de Aseo y Cafetería	Limpiones 1 (Compra)	Limpiones 1 (Compra)		35	Und
13	Bienes de Aseo y Cafetería	Esponjilla 3 (Compra)	Esponjilla 3 (Compra)		70	Und
14	Bienes de Aseo y Cafetería	Esponjilla 5 (Compra)	Esponjilla 5 (Compra)		35	Und
15	Bienes de Aseo y Cafetería	Escoba 2 (Compra)	Escoba 2 (Compra)		35	Und
16	Bienes de Aseo y Cafetería	Escoba 5 (Compra)	Escoba 5 (Compra)		35	Und
17	Bienes de Aseo y Cafetería	Trapero 4 (Compra)	Trapero 4 (Compra)		70	Und
18	Bienes de Aseo y Cafetería	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)		35	Und
19	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 1 (Compra)	Bolsas plásticas 1 (Compra)		79	Und
20	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 2 (Compra)	Bolsas plásticas 2 (Compra)		60	Und
21	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Bolsas plásticas 15 (Compra)		75	Und
22	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 16 (Compra)	Bolsas plásticas 16 (Compra)		71	Und
23	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 21 (Compra)	Bolsas plásticas 21 (Compra)		82	Und
24	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 22 (Compra)	Bolsas plásticas 22 (Compra)		82	Und
25	Bienes de Aseo y Cafetería	Guantes 4 (Compra)	Guantes 4 (Compra)		70	Und
26	Bienes de Aseo y Cafetería	Tapabocas Desechable (Compra)	Tapabocas Desechable (Compra)		70	Und
27	Bienes de Aseo y Cafetería	Brillador 1 (Compra)	Brillador 1 (Compra)		25	Und
28	Bienes de Aseo y Cafetería	Repuestos brillador 1 (Compra)	Repuestos brillador 1 (Compra)		25	Und
29	Bienes de Aseo y Cafetería	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)	Destapador para sanitario (chupa) (Compra)		35	Und
30	Bienes de Aseo y Cafetería	Recogedor de basura 1 (Compra)	Recogedor de basura 1 (Compra)		35	Und
31	Bienes de Aseo y Cafetería	Balde (Compra)	Balde (Compra)		35	Und

Distribución de personal operativo en las Instituciones Educativas Oficiales se relacionan sí:



E-mail: secretariadeeducacion@duitama-boyaca.gov.co
 Cel: 322 3578370
 Fax: (608) 7 601192
 Cod. Postal: 150461



www.duitama-boyaca.gov.co



Carrera 15 calle 15 - 15
 Edificio Administrativo
 Piso 6 - Oficina 602



INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No. SEDE	SEDE	TIEMPO COMPLETO DESC	TOTAL T ²	MEDIO TIEMPO
COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES	1	PRINCIPAL	1	2	
			1		
COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA	2	PRINCIPAL	1	3	
			1		
			1		
COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION	3	PRINCIPAL	1	6	
			1		
			1		
			1		
			1		
COLEGIO TECNICO MUNICIPAL SIMON BOLIVAR	4	PRINCIPAL	1	2	
			1		
	5	SAN FERNANDO	1	1	
	6	JAIRO ANÍBAL			1
	7	EL MIRTO			
	8	AGUATENDIDA			
COLEGIO BOYACÁ DE DUITAMA	9	PRINCIPAL	1	2	
			1		
INSTITUTO TÉCNICO SANTO TOMÁS DE AQUINO	10	PRINCIPAL	1	5	
			1		
			1		
			1		
			1		
COLEGIO TECNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	11	PRINCIPAL	1	2	
			1		
	12	MILAGROSA			1
INSTITUTO TECNICO JOSE MIGUEL SILVA PLAZAS	13	PRINCIPAL	1	1	
INSTITUTO TECNICO NUEVA FAMILIA	14	SAN LORENZO			1
INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL LA PRADERA	15	PRINCIPAL	1	1	
	16	SANTA LUCIA			1
	17	SIRATA			
INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUS	18	PRINCIPAL	1	1	
	19	FLORIDA			
INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO	20	PRINCIPAL	1	1	
	21	SANTA ANA			1
INSTITUCION EDUCATIVA JAIME GARZON QUEBEC	22	PRINCIPAL	1	1	
COORDINADOR OPERATIVO			1	1	
TOTAL			29	29	5
TOTAL			34		

El municipio de Duitama se acoge a las obligaciones del Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-008-2025, con vigencia hasta el 08 de julio de 2027.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a cumplir con las obligaciones descritas en la cláusula 7 del Acuerdo Marco para la prestación de servicio integral Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores que se adjudicó en el proceso.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. El municipio aprobará el pago de las garantías.





4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

El municipio de Duitama se acoge a las obligaciones del Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-008-2025, con vigencia hasta el 08 de julio de 2027.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 6 de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, la Entidad Compradora deja constancia de que asume y dará cumplimiento integral a todas las obligaciones allí previstas, tanto en la etapa de operación secundaria como durante la ejecución, supervisión y liquidación de la Orden de Compra que se derive del presente proceso.

En ese sentido, la Entidad Compradora se obliga, entre otros aspectos, a:

- Verificar que el Acuerdo Marco de Precios satisface la necesidad identificada y cumplir la totalidad de los documentos que lo integran (minuta, catálogo, guía, anexos y demás documentos del proceso).
- Adelantar la operación secundaria exclusivamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, estructurando y publicando la Solicitud de Cotización conforme a los lineamientos del Acuerdo Marco, sin modificar ni adicionar condiciones habilitantes, técnicas o económicas no previstas.
- Definir el presupuesto oficial, las condiciones técnicas y operativas del servicio, los perfiles de personal, cantidades estimadas de bienes, cronogramas de inicio y ejecución, y demás requisitos exigidos, respetando los precios máximos, umbrales y condiciones establecidas en el catálogo.
- Verificar la habilitación de los proveedores, la razonabilidad de los precios ofertados, la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades, y la vigencia del Registro Único de Proponentes – RUP.
- Perfeccionar la Orden de Compra contando con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, la verificación del pago de aportes parafiscales y la suscripción del acta de inicio.

De acuerdo con lo establecido y en concordancia con lo preceptuado en el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 8º, de la LEY 1150 del 16 de julio de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".

Se anexa copia de acuerdo municipal del acuerdo 031 Vigencias Futuras, "Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa de Duitama para comprometer vigencias futuras excepcionales en la vigencia fiscal 2026".

- Designar supervisor de la Orden de Compra, ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera, verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, aplicar los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), y adelantar los trámites sancionatorios cuando haya lugar.
- Garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio, adelantar oportunamente los pagos, efectuar las retenciones legales, publicar los documentos exigidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y liquidar la Orden de Compra una vez finalizada su ejecución.





Se deja constancia de que, de acuerdo con la caracterización del servicio requerido, el personal vinculado presenta un nivel de riesgo ARL del 1,044% (riesgo I), por lo cual no aplica la obligación de incluir un nivel de riesgo superior a nivel dos (2) en la Solicitud de Cotización ni la adición de valores por este concepto en la Orden de Compra, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6 de la Minuta.

Así mismo, teniendo en cuenta que el valor estimado de la Orden de Compra es inferior a USD 125.000, resulta obligatoria la realización de la Solicitud de Información (RFI) y limitación del proceso a MiPymes, de conformidad con las reglas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios.

La Entidad Compradora se compromete a cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco, de la normativa vigente y de los documentos que hacen parte integral del proceso.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS. M/CTE (**\$473.965.536,17**), comprende costos directos e indirectos, impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Valor que no se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Conforme a lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-008-2025, cláusula 6, numeral 6.6, el valor correspondiente no excede el monto de 125.000 dólares de Estados Unidos de América, de acuerdo con la tasa de cambio representativa del mercado vigente al 17 de noviembre de 2025. En consecuencia, el presente proceso no se encuentra restringido a las MiPymes, como se observa a continuación.

Tasa de Cambio Representativa del Mercado	
Valor contrato:	\$ 473.965.536,17
Valor TRM 17/12/2025:	\$3.847,1
Valor USD:	\$123.201 dólares

Tasa de cambio o tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

La **tasa de cambio (nominal)** hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.



La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.



ESPAÑOL

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

3.847,1

07/12/2025

REFERENCIAS

Consulte los datos en el Portal de Estadísticas Económicas

<https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm>



E-mail: secretariadeeducacion@duitama-boyaca.gov.co
 Cel: 322 3578370
 Fax: (608) 7 601192
 Cod. Postal: 150461



www.duitama-boyaca.gov.co



Carrera 15 calle 15 - 15
 Edificio Administrativo
 Piso 6 - Oficina 602



Nota: Los valores se establecieron de acuerdo con el valor arrojado por el simulador que se encuentra disponible en la página de Colombia Compra Eficiente.

Costos indirectos que deben tener en cuenta los contratistas como los Gravámenes Municipales.

DESCRIPCION GRÁVAMEN	PORCENTAJE
Estampilla Pro Adulto Mayor	3,00%
Estampilla Pro Cultura	2,00%
Estampilla Pro Deporte	1,00%
Estampilla Justicia Familiar	2,00%

Nota: Se especifica el valor, así:

ESTAMPILLA PROCULTURA: La tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El contratista cancelará el valor equivalente al 3%, ... (Se liquidará sobre del valor del contrato principal o adicional antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre que este valor se encuentre discriminado en la cláusula valor del contrato) ..., cuyo hecho generador es celebración de contratos o convenios, es decir, se paga antes de firmar acta de inicio, según Acuerdo Municipal No. 002 de 2014.

TASA PRODEPORTE: El contratista cancelará el valor equivalente al 1%, ... (La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor del contrato) ... Es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio de Duitama) La tesorería realizará el recaudo del valor correspondiente al egreso, según Acuerdo Municipal 008 de 2021.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: El contratista cancelará el valor equivalente al 2%, ... (La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado – IVA -) ..., La tesorería realizará el recaudo del valor correspondiente al egreso, según Acuerdo Municipal 020 de 2024.

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía pagará en pagos parciales mensuales, de conformidad con los con la prestación del servicio de los operarios y los bienes de aseo efectivamente entregados. Para el pago se requerirán los siguientes documentos: presentación del formato GC-F006 formato acta parcial, previa presentación de la factura (documento equivalente o factura electrónica), Actas parciales formato (GC-F006) con sus respectivos soportes, informe de interventores y/o Supervisor formato GC-F007, además del pago de Seguridad Social, (Salud, Pensión y Riesgo Laborales). Para el último pago se requiere de la presentación del formato GC-F011 Acta de recibo final, formato GC-F012 Acta de Liquidación, firmada por las partes y el supervisor y pagos a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

La Alcaldía Municipal de Duitama como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y





Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios) conforme al anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En concordancia con lo preceptuado en el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 8º, de la LEY 1150 del 16 de julio de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 del 15 de enero 2018 "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".

CÓDIGO PRESUPUESTAL

En concordancia con lo preceptuado en el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 8º, de la LEY 1150 del 16 de julio de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 del 15 de enero 2018 "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".

RUBRO PRESUPUESTAL:

En concordancia con lo preceptuado en el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 8º, de la LEY 1150 del 16 de julio de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 del 15 de enero 2018 "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".

Teniendo en cuenta la Guía para comprar en la tienda virtual del Estado Colombiano, (TVEC) a través del acuerdo marco de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024- CCE-SNG-AMP-008-2025, resulta obligatorio la solicitud de información (RFI) cuando el valor es menor a 125.000 dólares de Estados Unidos de América, para esta actuación no se requiere Certificado de Disponibilidad.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, previa suscripción del Acta de Inicio. En todo caso el plazo de ejecución no superará la vigencia fiscal 2026 y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con la normatividad, artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.", sobre los acuerdos marco





de precios para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades; consagra en el artículo segundo lo siguiente:

"2 selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

El Decreto 4170 de 2011, Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ente rector, determina que el objetivo de la agencia es "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado", así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Considerando que los acuerdos marco de precios son una herramienta que permiten agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones, pues con este instrumento se puede consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre entidades y ofrecer a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, Colombia Compra Eficiente con base en los planes anuales de adquisiciones de las entidades estatales, determinó una lista de bienes y servicios para promover la celebración de acuerdos marco de precios, Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-008-2025, con vigencia hasta el 08 de julio de 2027.

El Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", determina en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. modificado por el Decreto 310 de 2021 establece lo siguiente:

"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica." (...)





Con base en la anterior previsión normativa y lo descrito en el catálogo para el acuerdo marco de precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para el servicio de aseo, según acuerdo **Acuerdo Marco de Precios CCE-008-2025**, la Entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que el bien requerido para el IDIPRON, satisface la necesidad identificada en el numeral primero de este documento con las condiciones generales indicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5 de Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.2 "Ofrecimiento más favorable", del Decreto 1082 de 2015 La selección del contratista debe recaer sobre el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que persigue, conforme a las reglas del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Colombia Compra Eficientes dispone para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025 para la prestación de servicio integral de aseo y cafetería de cuarta generación, el cual adelantó la primera etapa del proceso licitatorio CCENEG-077-01-2024², que tiene como objeto: a.- Las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo marco de precios; b.- Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería, y c) las condiciones para el pago de Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las entidades compradoras.

En la segunda etapa que debe adelantar las entidades compradoras para adquirir bienes y servicios al para adquirir los servicios de aseo y cafetería, teniendo en cuenta la Guía para comprar en la tienda virtual del Estado Colombiano (TVEC) resulta obligatorio la solicitud de información (RFI) cuando el valor menor a 125.000 dólares de Estados Unidos de América, que tiene un plazo de 4 días, con el fin de solicitar información a los proveedores y/o otorgar a los proveedores de poder manifestar interés para que la entidad Compradora limite a MiPymes.

Posteriormente la entidad compradora debe adelantar solicitud de cotización (RFQ), utilizando el simulador para estructurar la compra en el minisitio del Acuerdo Marco de precios para la prestación de los servicios Integral de Aseo y Cafetería V, una vez obtenido las cotizaciones realizará el análisis de las cotizaciones para proceder a seleccionar el proveedor y realizar la compra a través Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

La Alcaldía de Duitama se acoge a los proveedores seleccionados por el simulador del CCE-SNG-AMP-008-2025, teniendo en cuenta el contrato del Acuerdo Marco de Precios, para lo cual diligenciará los simuladores para cotizar los elementos para el SERVICIO DE ASEO VIGENCIA 2026-2027 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA y creará el respectivo evento de cotización para efectos de determinar el valor de los servicios y bienes a adquirir, acogiendo la de menor valor.

IV. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del proveedor de la Orden de Compra por medio de un supervisor designado, quien será intermediario entre el Municipio y el contratista, y por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la orden de compra. En términos generales el supervisor será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del contrato, quien dará el visto bueno a las cuentas de cobro y a los informes, pero no podrá suscribir actos administrativos que impliquen cambios o modificaciones de las condiciones contractuales. El funcionario que ejercerá la supervisión será,

² Podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3309652&isFromPublicArea=True&isModal=False> en la página web de Colombia Compra Eficiente., o consultando directamente con el número del proceso en el buscador público del SECOP II.





realizado por el funcionario CAMILA ANDREA LEÓN Técnico Operativo de Bienes y Servicios de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces.

Serán funciones específicas de los supervisores:

- 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes.
- 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación.
- 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad.
- 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato.
- 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato.
- 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta.
- 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita.
- 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato.
- 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

IV. RIESGOS DEL PROCESO

Considerando que la orden de compra derivada del acuerdo marco de precios para el servicio integral de aseo y cafetería V celebrado por Colombia Compra Eficiente, resulta la opción más favorable a la Entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo, se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los documentos previos de la Licitación Pública CCNEG-077-01-2024 y sus anexos, adelantado por Colombia Compra Eficiente para seleccionar los proveedores del acuerdo marco de precios, el Municipio de Duitama se acoge a la matriz de riesgo publicada en el acuerdo CCE-SNG-AMP-008-2025, vigente desde el 08 de julio de 2025, hasta julio 08 2027. (Ver Anexo matriz).

IV. GARANTÍAS

Los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia, de acuerdo con la cláusula 17.2 y 17.3 – Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, establecidos en la siguiente tabla:





Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. <i>Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.</i>

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tabla 4 Suficiencia de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Ordenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*(i-1)]	2.500 SMMLV*(i)]	5% del límite superior del rango
Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV			

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
<p><i>Camila León U.</i></p> <p>CAMILA ANDREA LEÓN</p> <p>Técnico Operativo SEM</p> <p>Especificaciones Técnicas</p>	<p><i>Jenny Margoth Suarez</i></p> <p>JENNY MARGOTH SUAREZ BECERRA</p> <p>Profesional Universitario</p> <p>Área Jurídica SEM Duitama</p>	<p><i>Marinella Camargo Buitrago</i></p> <p>MARINELLA CAMARGO BUITRAGO</p> <p>Secretaria de Educación</p>

